



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 DIC 1992

Expte. N° 22.030/92

VISTO:

El Recurso de Alzada o Apelación, interpuesto por la Sra. Gloria Delgado de Carol Lugones contra la resolución rectoral N° 473-92; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se da por finalizada la designación interina de la Sra. Delgado de Carol Lugones por los motivos aludidos en el exordio de la misma;

Que Asesoría Jurídica, al respecto, emitió el dictamen N° 2864 el que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

I.- La presentación de fs. 24 por la que se solicita se revoque la Resolución N° 473/92, norma que dispone dar por finalizada la designación interina de la presentante.

Se sostiene que las presentaciones anteriores no fueron resueltas en cuanto al reintegro de la recurrente a su cargo.

Por otra parte, se expresa que no se ha tenido en cuenta el acceso al cargo mediante concurso y que tal designación no establece tiempo de duración.

Finalmente, se pone de manifiesto que no se realizó sumario administrativo alguno y que se dispuso su cesantía violando la Ley de Procedimientos Administrativos.

II.- En primer lugar, cabe aclarar que si bien la recurrente califica su presentación como recurso de apelación, ella debe ser merituada como recurso de reconsideración, puesto que se interpone contra el mismo órgano que emitió el acto administrativo que se ataca.

Habiendo sido interpuesto el recurso en legal tiempo conforme cargo de fs. 24 vta., corresponde tratar el mismo y resolver la cuestión planteada.

La designación de la recurrente se realiza en carácter de interina para ocupar el cargo de Bibliotecaria en el I.E.M. - Tartagal.

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 22.030/92

En razón de ello, debe considerarse que el cargo era ocupado de manera transitoria, puesto que justamente esa es la característica que lo califica, sin perjuicio que se haya accedido a él por concurso ya que tal procedimiento no otorga en sí mismo ninguna estabilidad para el caso de interinatos.

Revistiendo el agente ese carácter, y habiendo sido designado por la Directora del I.E.M. - Tartagal, es justamente ese órgano - Dirección - quien tiene facultades para cancelar la designación.

En el caso, no se configura la cesantía del agente, puesto que tal medida representa una sanción disciplinaria, la que no se aplica conforme los términos de la Res. Nº 473/92.

Finalmente, tampoco es necesaria la instrucción de sumario alguno dado que - como se dijo - no se aplicó sanción de ninguna naturaleza, sino que sólo se dejó sin efecto una designación que por su carácter era transitoria, no adquiriendo el agente estabilidad alguna en el cargo.

III.- Por lo dicho, se sugiere rechazar en todas sus partes el recurso interpuesto."

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Rechazar el recurso interpuesto por la Sra. Gloria DELGADO de CAROL LUGONES, contra la resolución R- Nº 473-92, por los motivos mencionados en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 20 Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



  
 NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
 SECRETARIA GENERAL

  
 Dra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
 Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
 RECTOR

RESOLUCION - R - N° 690-92